Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION ALCALDIA N° 203-2025-ALC/MDS.

Subtanjalla, 04 de Agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

El expediente N.º 064-2025 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 30 de Julio del 2025, presentado por ***ALDO ANDREÉ ORMEÑO TANTA y WENDY LUCERO JURADO LENGUA,*** *quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil. Y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quienes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copias certificadas de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...)" y "(...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...) así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de ***ALDO ANDREÉ ORMEÑO TANTA,*** *copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 477 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000715 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, con C.M.P. N° 34585; y por parte de* ***WENDY LUCERO JURADO LENGUA*** *copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 54 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000714 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, con C.M.P. N° 34585así como la Publicación en el diario Oficial LA OPINION, de la Región de Ica de fecha 31 de Julio del 2025.*

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente Matrimonial. Por los que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.

Escaneado con CamScanner

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil y la Carta Circular N° 0002-2000/P/CREC-RENIEC, es necesario que la administración municipal emitida la Resolución correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de Noviembre del 2022 otorgan al Sr. ***ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA****; su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026.*

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD *de los pretendientes* ***ALDO ANDREÉ ORMEÑO TANTA y WENDY LUCERO JURADO LENGUA,*** *para que procedan a contraer Matrimonio Civil el día 09 de Agosto del 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE *a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Secretaría General la Notificación de la misma.*

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR *a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Página Web Institucional. www.munisubtanjalla.gob.pe*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION ALCALDIA N° 203-2025-ALC/MDS.

Subtanjalla, 04 de Agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

El expediente N.º 064-2025 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 30 de Julio del 2025, presentado por ***ALDO ANDREÉ ORMEÑO TANTA y WENDY LUCERO JURADO LENGUA,*** *quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil. Y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quienes pretenden contraer Matrimonio Civil lo declararan oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copias certificadas de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...)" y "(...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...) así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de ***ALDO ANDREÉ ORMEÑO TANTA,*** *copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 477 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000715 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, con C.M.P. N° 34585; y por parte de* ***WENDY LUCERO JURADO LENGUA*** *copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 54 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000714 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, con C.M.P. N° 34585así como la Publicación en el diario Oficial LA OPINION, de la Región de Ica de fecha 31 de Julio del 2025.*

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente Matrimonial. Por los que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.

Escaneado con CamScanner

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil y la Carta Circular N° 0002-2000/P/CREC-RENIEC, es necesario que la administración municipal emitida la Resolución correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de Noviembre del 2022 otorgan al Sr. ***ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA****; su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026.*

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO**: DECLARAR LA CAPACIDAD** *de los pretendientes* ***ALDO ANDREÉ ORMEÑO TANTA y WENDY LUCERO JURADO LENGUA,*** *para que procedan a contraer Matrimonio Civil el día 09 de Agosto del 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO**: ENCARGUESE** *a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Secretaría General la Notificación de la misma.*

ARTÍCULO TERCERO**: ENCARGAR** *a la Secretaria General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Página Web Institucional. www.munisubtanjalla.gob.pe*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

Escaneado con CamScanner